



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBVENCIÓN  
A INICIATIVAS DEPORTIVAS DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR.  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**I.- Naturaleza y Fines**

Art. 1 El presente reglamento establece las normas y orientaciones que regularán la Administración del Fondo de Deporte por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que considera la promoción, evaluación y selección de iniciativas deportivas, transferencia de recursos, monitoreo y control de los recursos transferidos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.

Art. 2 Las acciones deportivas que se emprendan con motivo de la ejecución de proyectos deportivos con recursos FNDR, deberán guardar coherencia y concordancia con las políticas públicas generales que desarrolle el país en materias de deportes, y con lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota.

**II.- Bases Legales**

Art. 3 La administración de los recursos destinados a la realización de actividades deportivas de financiamiento del 2% FNDR, estará sustentado en las siguientes normativas:

- a. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, señala que es función y materia de los Gobiernos regionales el Desarrollo Social y Cultural, para ello el Art. 19 en su letra b especifica **“Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial”**.
- b. Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- c. La Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 2% del presupuesto total de los recursos F.N.D.R. para financiar actividades de carácter deportivo. Estas iniciativas deben

ser ejecutadas por Municipalidades y/o Instituciones Privadas sin fines de lucro, según lo establecido en Ley de Presupuesto 2010, Programa 02 Glosa N° 20:

"... hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados."

- d. La Estrategia Regional de Desarrollo de la región aprobada por el Consejo Regional, principal herramienta de planificación regional, establece como uno de los objetivos estratégicos en Letra d del 4<sup>a</sup> Lineamiento Estratégico, donde menciona; "Fomentar mediante planes de inversión regional, la práctica masiva del deporte y la recreación, en todos los segmentos sociales y atareos".

Art. 4 El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tiene prioridades gubernamentales en materias del desarrollo territorial, humano, cultural, social tecnológico y económico productivo; por ello propende a:

- a) Favorecer las actividades deportivas y culturales en la región, mediante el apoyo financiero y técnico a gestores regionales.
- b) Dar especial significación a elementos de cohesión social interna centrados en segmentos etarios, étnico y de género; así como en superar o propiciar situaciones de clara peculiaridad regional, tales como vivienda, urbanismo, deporte y participación.
- c) Desarrollar la práctica del deporte masivo, en un paisaje donde la distracción y el esparcimiento son factor regional de calidad de vida.

### **III.- Objetivos Generales del Subsidio**

Fomentar y apoyar el desarrollo del deporte en la Región de Arica y Parinacota, especialmente las que promueven:

- Actividades deportivas que sean ejecutadas por municipalidades e instituciones privadas sin fines de lucro.

- Actividades deportivas que permitan la formación de deportistas en las diferentes disciplinas de acuerdo a sus capacidades y potencial a desarrollar.
- Actividades deportivas de carácter recreativo que permitan atender diferentes grupos de la Región, tanto en el ámbito de disciplinas deportivas, como así también de género, étnico y diferentes grupos etarios.
- Actividades deportivas de carácter competitivas, ya sean estas de carácter, comunal, regional, nacional o internacional

#### **IV.- De los Recursos Disponibles**

Art. 5 La asignación de recursos para financiamiento de actividades deportivas, se hará de mediante el llamado a concurso público y los recursos a entregar se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha del concurso la que deberá contar con la aprobación del Consejo Regional.

Art. 6 Si la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional se incrementase en el transcurso del año, se podrá proceder a un nuevo llamado a concurso, o en su caso destinarse al financiamiento de proyectos que no tuvieron financiamiento en un primer llamado; situación que se resolverá mediante proposición del Intendente para su aprobación por parte del Consejo Regional.

Art. 7 Los fondos concursables estarán claramente explicitados en las bases del Concurso a realizar, teniendo presente el detallar con claridad los montos concursables por tipo de beneficiario, si así fuese el caso.

Art. 8 Corresponderá a las respectivas y competentes reparticiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas deportivas que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Arica y Parinacota de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

#### **V.- De los Beneficiarios del Subsidio**

Art. 9 Los beneficiarios del subsidio de Deporte financiamiento FNDR, estarán definidos a partir de lo estipulado en la Ley de Presupuesto. Para lo cual el Gobierno Regional formulará Bases de Concurso que deberán ser aprobadas por el Consejo Regional y en las cuales se dejará claramente formulados quienes pueden participar como posibles beneficiarios.

Art. 10 En razón del carácter público de los recursos a asignar se velará por su asignación sin ningún tipo de discriminación el cual pueda dar origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y/o financiamiento.

Art. 11 Cualquier institución que postule a estos recursos deberán cumplir con lo requerido en las Bases para tales efectos, de igual forma las mismas deberán indicar claramente los requisitos que deben poseer quienes postulen.

Art. 12 Todas las Instituciones sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, deben estar inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web [www.registros19.862.cl](http://www.registros19.862.cl).

#### **VI.- Del Concurso y el proceso de elaboración de los proyectos**

Art. 13 El llamado a Concurso y difusión estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su página Web [www.gorearicayparinacota.gov.cl](http://www.gorearicayparinacota.gov.cl) y medios de comunicación: prensa escrita, radial y/o televisiva.

Art. 14 Los proyectos deberán ser postulados de acuerdo a los formularios elaborados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el proceso correspondiente y conforme a las Bases adjuntas a cada uno de ellos. No existirá la eliminación de los proyectos ipso iure de las iniciativas que no cumplan con los requisitos entregándose las herramientas para subsanar dichas falencias, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo de 15 días corridos.

Art. 15 Para dar cumplimiento al punto anterior, las Bases y los respectivos Formularios de Postulación, estarán a disposición de los interesados en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y en la página web mencionada anteriormente.

Art. 16 Los proyectos e iniciativas serán recepcionados en oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Avenida General Velásquez 1775), de acuerdo a lo consignado en las bases del concurso.

#### **VII.- De las Iniciativas Deportivas**

Art. 17 Los proyectos deportivos susceptibles de ser ejecutados con cargo al 2% del FNDR, serán aquellos que contemplen o se refieran a las actividades que son expresiones deportivas propias y estables en la región.

Art. 18 Los Lineamiento o actividades de cada iniciativa deportiva, estarán claramente explicitados en las bases del concurso a realizar, teniendo presente su área y modalidad.

Art. 19 Las iniciativas no deberán considerar gastos por conceptos de infraestructura, mantenimiento y o gastos operacionales (sueldos, salarios y servicios) propios del normal funcionamiento de las instituciones que postulan a iniciativas deportivas, así como tampoco gastos relacionados con adquisición de equipos computacionales, ni software u otros que se indiquen en las bases del Concurso respectivo.

Art. 20 Las actividades deportivas a presentar no deberán depender para su realización del financiamiento de consumos básicos, gastos administrativos o de mantención propios de la institución que la presente o de la adquisición de inmuebles y vehículos motorizados.

Art. 21 Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de sociedades comerciales en las que el o los ejecutores o algún miembro del equipo de trabajo tengan algún tipo de vínculo.

Art. 22 Los productos y/o servicios generados a través de este subsidio serán de distribución gratuita, la que deberá estar consignada en la presentación del proyecto; ello referente a los mecanismos de distribución y los destinatarios finales, a realizar por parte del ejecutor.

### **VIII.- De la Selección y Evaluación**

Art. 23 Para efectos de administrar el Fondo de Deporte, trabajarán de manera conjunta y coordinada los organismos pertinentes del Gobierno Regional, en la elaboración de las Bases del Concurso, admisibilidad, evaluación financiera, seguimiento y control de iniciativas deportivas, junto al Consejo Regional.

Art. 24 Con el fin de cautelar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos en las Bases del concurso a efectuar, será creada una **Comisión** por Resolución Exenta del Sr. Intendente.

Art. 25 El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, proporcionará a la Comisión los antecedentes necesarios para corroborar que los postulantes no poseen deudas, provenientes de concursos anteriores y que tengan relación con alguna institución pública.

### **IX.- De la Selección**

Art. 26 La Comisión Deportiva Regional, evaluará todas las iniciativas deportivas declaradas admisibles.

Art. 27 Las iniciativas que cumplan los requisitos de admisibilidad serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicha evaluación se pondrá en conocimiento del Intendente Regional.

Art. 28 El Sr. Intendente remitirá una propuesta con las iniciativas técnicamente calificadas al Consejo Regional de Arica y Parinacota.

Art. 29 El Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobará de acuerdo a sus atribuciones las iniciativas deportivas, hasta alcanzar los montos y distribuciones indicados en las Bases Administrativas del Llamado a Concurso.

Art. 30 Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota serán publicados en la página Web: [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl) y en uno de los diarios de circulación regional.

### **X. De la Transferencia de Recursos**

Art. 31 Los montos de los ítems solicitados a financiamiento en cada uno de los proyectos, sólo podrán ser susceptibles de cambios, previo a su ejecución, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa autorización de parte del Gobierno Regional. De lo contrario se solicitará dar término anticipado al proyecto

y el reintegro de los recursos gastados y no contemplados en el proyecto más los recursos no gastados a la fecha de término del convenio.

Art.32 No podrá contratarse a los directivos y/o funcionarios de la entidad beneficiaria como también a sus familiares directos con cargo a estos proyectos, como asimismo, no podrá ninguno de ellos ser proveedor o prestador de servicios.

#### **XI. Del Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos Deportivos**

Art. 33 Le corresponderá al Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos deportivos regionales, para lo cual, deberá realizar el seguimiento de todos y cada uno de los proyectos financiados con el 2% FNDR, de acuerdo al reglamento de rendición de fondos del Gobierno Regional.

Art. 34 El proceso de seguimiento técnico y financiero como el control de las iniciativas culturales subvencionadas, será efectuado por el Gobierno Regional que cada mes remitirá al Consejo Regional un informe que indique el desarrollo de ejecución de las iniciativas financiadas por el 2% del FNDR.

Art. 35 Una vez terminado el proceso de firma de los convenios de transferencia; la División de Análisis y Control de Gestión hará entrega a cada entidad beneficiaria, de un reglamento de rendiciones, ello para facilitar la presentación y entrega de la información solicitada del presupuesto ocupado por el proyecto.

Art. 36 Si los beneficiarios no cumplen con lo contemplado en el proyecto presentado y financiado, el Gobierno Regional procederá a iniciar las acciones legales que correspondan, las que estarán definidas en las Bases del concurso y Reglamento de Rendiciones.

Art. 37 Una vez finalizado el proyecto se deberá entregar al Gobierno Regional un informe Técnico y Financiero de la ejecución del proyecto.

#### **XII. De las Disposiciones Complementarias y Finales**

Art. 40 El Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizará la gestión administrativa que vele por el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas deportivas subvencionadas.

Art. 41 El presente documento regirá a partir del día de su aprobación por parte del H. Consejo Regional de Arica y Parinacota.

**SUBVENCIÓN A INICIATIVAS DEPORTIVAS DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR.  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**